

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de El Calafate  
Provincia de Santa Cruz.-  
\*\*\*\*\*

Expte Nº : 092/E.M./93.-  
Sancionada: 05 de Febrero de 1.993.-  
Promulgada:  
Decreto Nº:  
Ordenanza Nº: 099/HCD/93.-  
\*\*\*\*\*

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA  
05 DE FEBRERO DE 1.993, - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- CREAR EL FONDO MUNICIPAL DE TURISMO, a los efectos de que el mismo recaude de la Totalidad de Ingresos destinados a solventar los gastos ocasionados por la actividad de promoción, difusión, desarrollo y Planificación Turísticos, respecto de El Calafate y su Zona de Influencia en Materia de Turismo. Actividades canalizadas/ y realizadas por el Municipio y los particulares, a través del E.M.CA.TUR. ( ENTE - MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO ).-

Art. 2º).- EL FONDO MUNICIPAL DE TURISMO se constituirá con los siguientes Recursos:

- a) Las sumas que el mismo asigne el Presupuesto municipal, Provincial o Nacional.-
- b) Las sumas que se recauden en concepto de tasa<sup>m</sup> que grava las Actividades Turísticas y Recreativas, y todo otro Gravamen, Multa, Tasa y/o derecho relacionado al Turismo que corresponda percibir al Prescripto en Ley Provincial 1045 que establece / la Creación del Fondo Provincial de Turismo.-
- c) Por el importe de la Venta de Publicaciones y otros elementos Publicitarios que, produzca o Comercialice el E.M.CA.TUR...-
- d) Con Aportes, transferencias, préstamos y/o subsidios del Gobierno Nacional, o // Provincial y de Entes Mixtos y/o Privados.-
- e) El Producto de la Venta, arrendamiento y Concesión de los Bienes de la Municipalidad destinados expresamente al Fondo Municipal de Turismo.-

Art. 3º).- LA Administración de dicho Fondo estará a cargo de la Municipalidad de / El Calafate, a través de la cuál se financiarán las Actividades del E.M.CA.TUR. ( Ente Municipal Calafate Turístico), siempre de acuerdo a las disposiciones de la Ley, de Contabilidad de la Provincia de Santa Cruz y demás Normas Reglamentarias.- Debiendo incluirse al Fondo en las Partidas Presupuestarias correspondientes al presente Año de la Municipalidad de El Calafate,-

Art. 4º).- Será obligación del Señor Intendente Municipal, al igual que la totalidad de los Miembros que componen la Directiva y Consejo Asesor del E.M.CA.TUR., elevar Mensualmente al Honorable Concejo Deliberante un Informe Permenorizado de los Ingresos del Fondo Municipal de Turismo.-

Art. 5º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista, Don Hector Alberto Villalba, a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

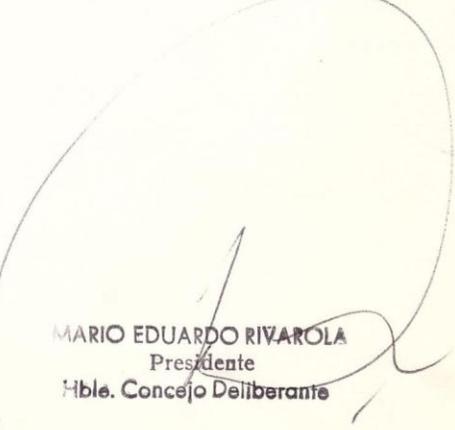
Art. 6º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

  
Héctor Alberto Villalba  
Secretario Bloque Justicialista  
Honorable Concejo Deliberante

A/C SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:



  
MARIO EDUARDO RIVAROLA  
Presidente  
Hble. Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 099/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-